



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 34 DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 7 No. 12 C - 23, Mezanine de Bogotá, D.C.
flia34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO:	DECLARATORIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO y consecuente DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL		
DEMANDANTE	ADIELA ALCIRA PEÑA PALACIOS		
DEMANDADO	ALVARO ARVELLAYN URREGO TALERO, CLAUDIA JANNETH URREGO TALERO y DIANA MARITZA como Herederos Determinados y Herederos Indeterminados de ALVARO ANTONIO URREGO BELTRAN (Q.E.P.D.)		
RADICACIÓN:	34-2024-0522	RADICADO SISTEMA:	11001 31 10 034-2024 00522 00
CUADERNO	#1 PRINCIPAL	PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO

JUZGADO TREINTA Y CUATRO DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de febrero de dos mil veinticinco (2025)

En atención a la memoria procesal y el informe secretarial, se **DISPONE**:

1.- Teniendo en cuenta que el llamado edictal de los herederos indeterminados del causante **ALVARO ANTONIO URREGO BELTRAN (Q.E.P.D.)**, (archivo 010), efectuado conforme lo prevé el art. 10 de la ley 2213 de 2022, transcurrió en silencio, en consecuencia se le designa como Curador Ad litem al (a) doctor (a) **ELVIRA MURILLO BONILLA**, quien puede ser ubicada a través del correo electrónico: elvirinmurillo@hotmail.com

Comuníquesele el nombramiento por el medio más expedito advirtiéndole que la aceptación del cargo es de obligatorio cumplimiento dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación, so pena de incurrir en las sanciones de ley. **SECRETARIA PROCEDA DE CONFORMIDAD.**

Se señalan como gastos de Curaduría la suma de \$700.000 M/Cte., los que deberán ser cancelados por la parte actora.

2.- Tener por notificada a la Defensora de Familia adscrita al Juzgado (archivo 011).

3.- Previo a disponer respecto de las diligencias de notificación aportadas en el archivo 012 folios 4 a 53, proceda la parte actora a

Juzgado 34 de Familia de Bogotá, D.C. - Auto Trámite. No. 34-2024-00522. Pág. N° 2.
acreditar la forma como obtuvo la dirección electrónica donde pueden ser notificados los demandados, de conformidad con los artículos 291 y 292 del C.G. del P., o bajo las exigencias del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, y las disposiciones al respecto contenidas en la sentencia STC16733-2022.

NOTIFÍQUESE,

VIVIANA ARCINIEGAS GÓMEZ
Juez 34 de Familia de Bogotá, D.C.

Proyectó: VAG

JUZGADO 34 DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO No.022
25 DE FEBRERO DE 2025
JANNETH RODRIGUEZ PIÑEROS
Secretaría

Firmado Por:

Marggy Viviana Arciniegas Gomez
Juez
Juzgado De Circuito
De 34 Familia
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b78f47347c9c1df0d1f35cab08ebd8770b81e46920d8c952ad791dbec2fe278d**
Documento generado en 24/02/2025 03:27:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>